

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 144

ORDENANZA NÚM. 47

SERIE: 2013 - 2014

PARA ENMENDAR LA SECCION CUARTA DE LA ORDENANZA NUMERO 11, SERIE 2002-2003 QUE REGLAMENTA EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LAS CALLES DE LA COMUNIDAD COSTA DE ORO, A LOS EFECTOS DE DECRETAR, A MODO DE DISUASIVO, UN AUMENTO EN LA PENALIDAD POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La ordenanza número 11, Serie-2002-2003 fue adoptada por esta Legislatura Municipal el día 15 de agosto de 2002 y aprobada por el señor alcalde el día 16 de agosto 2002.

POR CUANTO: El documento a que se refiere esta medida dispone cómo debe fluir el tránsito en la comunidad Costa de Oro, establece áreas de estacionamiento e impone sanciones penales para los infractores.

POR CUANTO: La sección cuarta de la ordenanza número 11, Serie 2002-2003 dispone una penalidad de veinticinco dólares (\$25.00) para los infractores de sus disposiciones.

POR CUANTO: Con frecuencia se ha observado a automovilistas en abierta desobediencia a lo dispuesto por la ordenanza vigente, haciéndose necesario decretar un aumento en la penalidad para disuadir a los violadores.

POR TANTO: Esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena lo siguiente:

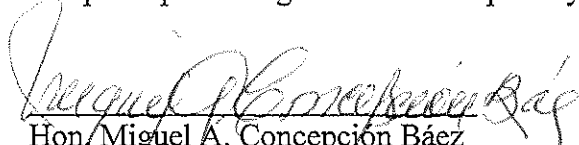
Sección 1era. Se enmienda la sección cuarta de la ordenanza número 11, 2002-2003 para que lea como sigue:

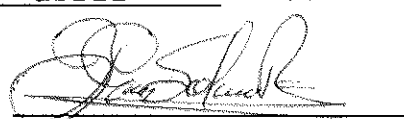
Sección 4ta. Toda violación a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con una multa administrativa de cien dólares (\$100.00).

Sección 2da. Se instruye al departamento de obras públicas municipales a que procede con la rotulación con la enmienda aquí adoptada.

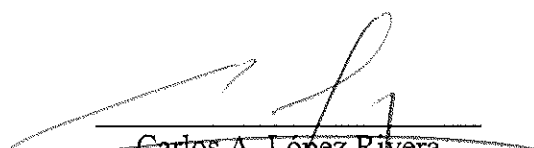
Sección 3era. Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el alcalde y promulgada de acuerdo con la ley.

Adoptada por la Legislatura Municipal hoy día 29 de abril de 2014.


Hon/Miguel A. Concepción Báez
Presidente


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario

Aprobada por mí hoy día 30 de abril de 2013.


Carlos A. López Rivera
Alcalde

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2002-2003

ORDENANZA NÚM. 11

PARA DISPONER LA REGLAMENTACIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS CALLES DE LA COMUNIDAD COSTA DE ORO DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, ESTABLECER ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, IMPONER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Comunidad Costa de Oro ubica al noroeste del área urbana de Dorado y en esta hay una creciente población residencial y numerosos establecimientos comerciales.
- POR CUANTO : El Balneario de Sardinera, uno de los más concurridos del área norte del país, está en las inmediaciones de la Comunidad Costa de Oro y tanto el balneario como la comunidad comparten el mismo acceso.
- POR CUANTO : En los fines de semana y días feriados convergen en las calles de Costa de Oro sus residentes, bañistas y parroquianos de los establecimientos comerciales del área, creando un verdadero caos en el tránsito vehicular para entrar o salir del lugar.
- POR CUANTO : Dada la situación vehicular que confrontan residentes, comerciantes y visitantes del balneario se hace mandatorio reglamentar el tránsito para atemperarlo a las necesidades actuales.
- POR TANTO : Ordenase por esta Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:
- Sección 1ra. : Se reglamenta el tránsito vehicular en las calles de la comunidad Costa de Oro de este municipio para que discorra de la manera siguiente:

Calle principal (carr. 697) hasta su intersección con Calle F (balneario) -el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle F (frente al balneario) desde su intersección con carretera 697 y hacia Villa Pesquera - el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle F (frente al balneario) desde su intersección con carretera 697 y hacia Hogar CREA, pasando por calle A el tránsito fluirá de Este a Oeste, continuando de Norte a Sur.

Calle H, a la izquierda de la carretera 697 - el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle H, a la derecha de la carretera 697 - el tránsito fluirá en ambas direcciones, excepto sábado, domingo y días feriados en que solo fluirá de Norte a Sur, continuando de Este a Oeste.

Calle D, desde las intersecciones de calles F a Calle H - el tránsito fluirá de Norte a Sur.

Calle B, al lado derecho de su intersección con calle H - el tránsito fluirá de Norte a Sur.

Calle B, al lado izquierdo de su intersección con calle H - el tránsito fluirá en ambas direcciones.

Calle E - el tránsito fluirá en ambas direcciones

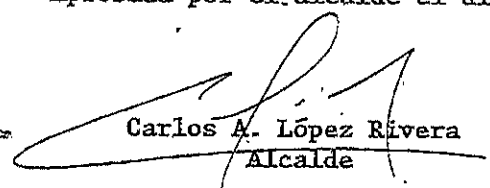
- Sección 2da. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado derecho de la calle F desde su intersección con carretera 697 hacia Villa Pesquera, específicamente frente a la verja del balneario.
- Sección 3ra. : Se designa como área de estacionamiento público el tramo izquierdo de la calle F, del lado de la verja del balneario, desde su intersección con la carretera 697 hacia Villa Pesquera. En la calle F, frente al balneario y hacia la izquierda de La Villa de Luis, el estacionamiento se hará en ambos lados de la calle hasta su conexión con calle A.
- Sección 4ta. : Toda violación a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con una multa administrativa de veinticinco dólares (\$25.00).
- Sección 5ta. : La Policía de Puerto Rico y/o Policía Municipal podrán realizar alteraciones temporeras a las disposiciones de esta Ordenanza para atender situaciones de emergencia o resolver congestiones de tránsito.
- Sección 6ta. : Será responsabilidad de la División de Obras Públicas Municipales rotular adecuadamente la dirección del tránsito en estas calles para fines de orientación a los conductores. Igual rotulación será mandatoria para áreas de estacionar y no estacionar.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el honorable alcalde y copia certificada de la misma sea remitida a las agencias y funcionarios públicos con interés en ella. Las disposiciones penales entrarán en vigor a los diez días de publicada en un periódico de circulación general en el país.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 24, Serie 1999-2000 y todas las anteriores en conflicto con la presente.

Aprobada hoy día 15 de agosto de 2002.


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria


Miguel A. Concepción Báez
Presidente

Aprobada por el alcalde el día 16 de agosto de 2002.


Carlos A. López Rivera
Alcalde